

I d :
AAMkAGlyMjg0MTNiLWQ4ZTAtdNDh3Yy1iYTE0LTQxZGQ4OWQxOGNhZQBGAADb7VCx3Rw8RK
0mwGoyr8MNBwAZHedj2oeMSL_a0nBJ_g0zAAAAAENAAZHedj2oeMSL_a0nBJ_g0zAAvSA7dHAAA=
De: rectoria@udemedellin.edu.co

Enviado el: miércoles, 22 de jul de 2026 10:33

Para: corresrec@udemedellin.edu.co

Cc:

Asunto: RV: Registrado: [1617214] Acta de notificación electrónica Administrativo NESTOR RAÚL POSADA ARBOLEDA - Resolución 018506 DE 21 JUL 2026

Datos adjuntos: A1617214_R_018506_21072026.pdf, R_018506_21072026.pdf

De: notificacionesmen@mineduacion.gov.co <notificacionesmen@mineduacion.gov.co>Enviados: miércoles, 22 de julio de 2026 10:32:41 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio BrancoPara: Rectoría <rectoria@udemedellin.edu.co>Cc: correoelectronico.postal@4-72.com.co <correoelectronico.postal@4-72.com.co>Asunto: Registrado: [1617214] Acta de notificación electrónica Administrativo NESTOR RAÚL POSADA ARBOLEDA - Resolución 018506 DE 21 JUL 2026ATENCIÓN: Este mensaje ha sido enviado desde una cuenta de correo externa. No haga clic en enlaces ni abra archivos adjuntos a menos que reconozca la fuente de este correo electrónico y sepa que el contenido es seguro. Informe todos los correos electrónicos sospechosos a "susi@udemedellin.edu.co" como archivo adjunto.Este es un Email Registrado™ mensaje de notificacionesmen@mineduacion.gov.co. Señor (a)NESTOR RAÚL POSADA ARBOLEDARepresentante LegalUNIVERSIDAD DE MEDELLINCarrera 87 No. 30-65 Los AlpesMedellín Antioquiarectoria@udemedellin.edu.co Esta es una notificación automática del Ministerio de Educación Nacional. Asunto: Notificación de Resolución 018506 DE 21 JUL 2026De manera atenta le informo que usted ha recibido una notificación que se encuentra adjunta a este correo junto con la copia de Resolución 018506 DE 21 JUL 2026.Cualquier entidad en la que usted presente la respectiva resolución, puede verificar directamente con nosotros la autenticidad de la misma; en el caso que requiriera copia auténtica de la resolución, debe requerirla a nuestra entidad por el Sistema de Atención al Ciudadano (<http://www.mineduacion.gov.co/1621/w3-propertyvalue-35807.html>) informando la dirección y ciudad de residencia donde desea que se le remita la copia auténtica, debido a que el original reposará siempre en el archivo histórico de nuestra entidad.Para mayor información: Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C. PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953www.mineduacion.gov.co - atencionalciudadano@mineduacion.gov.coAtentamente,Ministerio de Educación NacionalUnidad de Atención al CiudadanoEsta es una notificación automática (Por favor no responda). "Antes de imprimir piense en su compromiso con el medio Ambiente, Responsabilidad Social - una campaña por el cero papel – Ministerio de Educación Nacional""CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you." RPost® Patentado



Acta de Notificación Electrónica.
21 de julio de 2026

Bogotá, D.C.

Señor(a)
NESTOR RAÚL POSADA ARBOLEDA
Representante Legal
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
Carrera 87 No. 30-65 Los Alpes
Medellín Antioquia
rectoria@udemedellin.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 018506 DE 21 JUL 2026

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 018506 DE 21 JUL 2026, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

“Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoría de la Resolución 018506 DE 21 JUL 2026 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DIVEITH DIANA DAVILA GOMEZ
Subdirector técnico
Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía

Preparó: Técnico SRC (John Edwar Olarte Gaona)
Revisó: Profesional SRC ()

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****018506 21 JUL 2026**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado como único del programa de Maestría en Educación, en profundización, de la Universidad de Medellín, ofrecido en modalidades presencial y virtual en Medellín (Antioquia)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que en virtud del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y el artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el literal a) del artículo 2.5.3.2.2.4 del Decreto 1075 de 2015 dispone que, el Ministerio de Educación Nacional decidirá las solicitudes de otorgamiento o renovación del registro calificado de un programa académico con varias modalidades, a través de un único registro calificado.

Que el literal b) del artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015 dispone que, la etapa de radicación se iniciará con la solicitud de otorgamiento o renovación del registro calificado, ante la cual el Ministerio de Educación Nacional realizará la revisión de información y documentos y de encontrar que la solicitud se encuentra incompleta, requerirá a la institución para que la complemente en los términos del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Esta etapa se surtirá sin el desarrollo de visita de verificación- por pares académicos y sin la emisión de concepto sobre las condiciones de calidad de programa por parte de las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES.

Que el artículo 2.5.3.2.2.7 del Decreto 1075 de 2015 preceptúa respecto del lugar de desarrollo que, a los programas académicos en las modalidades a distancia y virtual no se les identificará lugar de desarrollo, sin embargo, los programas en la modalidad a distancia deberán reportar el (los) municipio(s), distrito(s), área(s) no municipalizada(s) y/o territorio(s) indígena(s) donde se ubican los centros de atención tutorial, entendidos estos como los espacios en los que se llevan a cabo actividades académicas de acompañamiento directo al estudiante.

Que la Universidad de Medellín, actualmente cuenta con acreditación institucional en alta calidad por el término de seis (6) años, en virtud de la Resolución 7470 del 30 de abril de 2021, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado como único del programa de Maestría en Educación, en profundización, de la Universidad de Medellín, ofrecido en modalidades presencial y virtual en Medellín (Antioquia).

Que mediante Resolución 14803 del 17 de diciembre de 2019 el Ministerio de Educación Nacional, renovó el registro calificado al programa de Maestría en Educación, en investigación y profundización, de la Universidad de Medellín, por el término de siete (7) años.

Que de conformidad con lo señalado en el literal c) del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, la institución mediante radicado RD21205 informó las modificaciones relacionadas con la inclusión de la modalidad virtual, como registro calificado único, la duración estimada del programa que pasó de cuatro (4) a tres (3) semestres, el énfasis de la maestría para dejarlo en profundización, y los créditos académicos que pasaron de cuarenta y ocho (48) a treinta y seis (36), actualizando el plan de estudios y aportando el respectivo plan de transición.

Que la Universidad de Medellín solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, la renovación del registro calificado como único del programa de Maestría en Educación, en profundización, ofrecido en modalidades presencial y virtual en Medellín (Antioquia), con treinta y seis (36) créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, una duración estimada de tres (3) semestres y quince (15) estudiantes a admitir en el primer periodo en cada modalidad.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado como único al mencionado programa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado como único por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Medellín
Denominación del programa:	Maestría en Educación
Título a otorgar:	Magíster en Educación
Maestría en:	Profundización
Lugar de desarrollo:	Medellín (Antioquia)
Modalidades:	Presencial y virtual
Créditos académicos:	36
Estudiantes 1er Periodo:	15 en cada modalidad

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el artículo 2.5.3.2.11.2 del Decreto 1075 de 2015 y el artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código o códigos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, la institución que desee realizar publicidad y oferta del programa académico deberá publicar en su página web oficial la copia digital del acto administrativo que otorgó o renovó el registro calificado o que autorizó las modificaciones.

Artículo 4. Inspección y vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado como único del programa de Maestría en Educación, en profundización, de la Universidad de Medellín, ofrecido en modalidades presencial y virtual en Medellín (Antioquia).

de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Renovación del registro calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado.

Artículo 6. Modificación del registro calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES o del sistema que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES. En ese sentido, se debe tener en cuenta al momento de solicitar la modificación, la tipología establecida en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

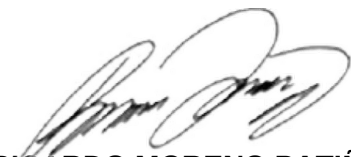
Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


RICARDO MORENO PATIÑO

Revisó: Luis Mauricio Urquijo Tejada – Director Técnico de la Dirección de Calidad para la Educación Superior
Revisó: Martha Elena Hernández Duarte – Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Alejandro Rodríguez Osorio – Contratista de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Cód. Proceso. RD30533